



MAT.: Aprueba contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios de doña Patricia Antonia del Pino Figueroa.

ALGARROBO,

09 OCT 2019

DECRETO N°

3364 " " "



VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo de Concejo N° 166/2018 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 21 de diciembre 2018.
6. Decreto Alcaldicio N° 6.489 de fecha 04.12.2018; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2019.
7. Decreto Alcaldicio N° 1192 de fecha 13.05.2019 aprueba convenio de colaboración entre servicio nacional de la mujer y la equidad de género, dispositivo casa de acogida provincia de san Antonio e Ilustre municipalidad de Algarrobo.
8. Modificación de convenio de traspaso de fondos y ejecución del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebrado con fecha 10.09.2019.
9. Contrato suscrito con fecha 23 de septiembre 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y doña Patricia Antonia del Pino Figueroa.
10. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 532 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.883 señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.
2. Memorandum 204 de fecha 12 de septiembre 2019, enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario Sra. María Consuelo Gutiérrez Berríos.

DECRETO:

- I. **Apruébese** el contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **doña Patricia Antonia del Pino Figueroa**, Cédula Nacional de Identidad N.º chilena, casada, nacida el 31 de julio de 1961, **Secretaria Comercial**, con domicilio en _____ para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato, desde el 23 de septiembre 2019 hasta el 31 de diciembre 2019, por un monto mensual de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), impuesto incluido, previo informe de la función realizada por el Prestador y visado por Dideco.

- II. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta de Administración de Fondos 114-05-48-001 "Dispositivo casa Acogida" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/PMM/TVC/iy.m.

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Archivo (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: **A-3361**
07 OCT 2019
FECHA SALIDA: **08 OCT 2019**
OBSERVACIÓN Nº



3364 " 10

09 OCT 2019